



1. INTRODUCCIÓN

En Master Series afirmamos nuestro compromiso con la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Por lo tanto, actuamos en cumplimiento de la Ley Colombiana, conforme a las más estrictas normas éticas. Nuestra idea es marcar una diferencia positiva en todo lo que hacemos.

Para esto, hemos creado la presente Política, la cual contiene los lineamientos que rigen al interior de Master Series con el fin de prevenir, mitigar, controlar y gestionar las conductas asociadas a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

El objetivo de esta Política es definir y dar a conocer a las Contrapartes las normas internas de autocontrol y gestión del Riesgo C/ST que rigen en Master Series, generando un compromiso estricto de cumplimiento de estas. Además, con esta Política se pretende que las actividades empresariales de Master Series se desarrollen garantizando la cultura de ética y de cero-tolerancia frente a la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Principalmente, buscamos a través de esta Política:

- Evitar, controlar y gestionar el Riesgo C/ST en el desarrollo de las actividades empresariales de Master Series.
- Implementar la presente Política como parte de las normas y procedimientos internos de buenas prácticas de Master Series.
- Cumplir con la Ley Colombiana y demás leyes y regulaciones internacionales aplicables a Master Series en materia de prevención y gestión del Riesgo C/ST.
- Conservar en debida forma la información y documentación relacionada con el PTEE.

Los lineamientos contemplados en esta Política fueron aprobados por la Junta Directiva y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para todas las Contrapartes, las cuales se deben comprometer a cumplir las disposiciones contenidas en esta Política, así como en las demás normas y procedimientos internos de buenas prácticas de Master Series.

2. GLOSARIO

Accionista: Hace referencia a la persona, natural o jurídica, que tiene acciones en Master Series.

Administradores: Hace referencia al Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia General y a quienes de acuerdo con los estatutos sociales de Master Series ejerzan o detentan funciones de administración. También se consideran Administradores a los suplentes, cuando actúen en ausencia temporal o definitiva de los principales.

Beneficiario Final: Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a la persona jurídica en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final,



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica y/o las que se establezcan en el Estatuto Tributario colombiano y/o las normas que lo modifiquen o complementen.

Canal de Denuncias: Hace referencia al medio con la que cuenta Master Series para que sus Contrapartes puedan informar acerca de conductas relacionadas con Corrupción y/o con Soborno Transnacional, así como sobre Señales de Alerta, conductas ilícitas o cualquier violación a la presente Política y/o a la Ley Colombiana.

Cláusula de Salvaguarda: Hace referencia a las cláusulas contractuales que tienen como propósito la prevención y el control del Riesgo C/S, las cuales son de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebra Master Series con sus Contrapartes.

Cliente: Hace referencia a la persona, natural o jurídica, con la que Master Series tiene relaciones comerciales o de negocios en virtud de sus actividades empresariales.

Colaborador: Hace referencia a la persona natural que se obliga a prestar un servicio personal en el cual aporta su conocimiento técnico, corporal e intelectual bajo subordinación de Master Series, a cambio de una remuneración.

Conflicto de Interés: Hace referencia a la situación que se presenta cuando cualquiera de las Contrapartes de Master Series tiene o podría tener un interés personal o privado, de manera directa o indirecta, que influya o pueda llegar a influir en la objetividad y transparencia en el desarrollo de sus obligaciones laborales, contractuales, comerciales y de cualquier naturaleza, que resulte o pueda resultar, según el caso, en perjuicio o posible perjuicio de Master Series.

Contraparte: Hace referencia a la persona, natural o jurídica, con la que Master Series tiene una relación jurídica, laboral, comercial y/o de negocios en el desarrollo de sus actividades empresariales. Incluye, sin limitarse: Accionistas, Administradores, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Contratistas.

Contratista: Hace referencia a la persona, natural o jurídica, contratada por Master Series para la prestación de servicios. Incluye, sin limitarse: intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.

Contribución Política: Hace referencia a los aportes, monetarios o en especie (por ejemplo, recursos, instalaciones u otros activos), que tienen como finalidad apoyar a partidos políticos, a miembros de partidos políticos y/o a candidatos a cargos de elección pública.

Corrupción: Hace referencia al abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer, prometer, solicitar, entregar, aceptar o recibir (o cualquier intento de llevar a cabo estas conductas) dinero, bienes o cualquier otra cosa de valor, a cambio de acciones, decisiones u omisiones. Puede presentarse tanto en el sector público, esto es, con respecto a un Servidor Público, o en el sector privado.

Debida Diligencia: Hace referencia al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que realiza Master Series con el fin de prevenir, mitigar, controlar y gestionar el Riesgo C/ST durante el desarrollo de sus actividades empresariales.



Factores de Riesgo C/ST: Hace referencia a las situaciones generadoras de Riesgo C/ST en Master Series.

Ley Colombiana: Hace referencia a las normas y regulaciones colombianas en materia de prevención y gestión de la Corrupción y del Soborno Transnacional. Incluye el Código Penal colombiano, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022, la Circular Externa No. 100000011 del 9 de agosto de 2021 proferida por la Superintendencia de Sociedades y/o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Listas Restrictivas: Hace referencia a las listas, vinculantes y no vinculantes en Colombia, que contienen una relación de las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con el organismo que las pública, pueden estar involucradas en o relacionadas con actividades, investigaciones, procesos o condenas por Corrupción y/o por Soborno Transnacional.

Master Series: Hace referencia a la sociedad Master Series S.A.S.

Matriz de Riesgos C/ST: Hace referencia a uno de los instrumentos del PTEE que le permite a Master Series identificar, evaluar y controlar el Riesgo C/ST al cual se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo C/ST previamente identificados.

Pagos de Facilitación: Hace referencia a pagos realizados a Servidores Públicos para asegurar o agilizar un trámite o acción de carácter no discrecional que resulta necesaria en el desempeño de sus deberes.

PEP: Hace referencia a las personas expuestas políticamente, esto es, a los individuos que desempeñan funciones públicas de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y/o territorial que, por su cargo: expida normas, regulaciones o políticas institucionales; administre justicia o tenga facultades sancionatorias; tenga la función de dirección general y/o maneje o administre directamente bienes, dineros o valores públicos. Esta definición también incluye a los altos ejecutivos de entidades estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos, los funcionarios de la rama judicial y de la rama legislativa, los jefes de Estado y/o las demás personas que se establezcan en el Decreto 830 de 2021 y/o las normas que lo modifiquen o complementen. Se considera PEP a quienes, dentro de los dos (2) años anteriores, hubiesen ostentado alguno de los cargos o funciones mencionadas, tiempo que se contará desde la dejación, renuncia o despido del cargo.

Política: Hace referencia al presente documento, el cual hace parte del PTEE de Master Series.

Proveedor: Hace referencia a la persona, natural o jurídica, contratada por Master Series para el suministro de bienes y/o servicios.

PTEE: Hace referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Master Series, el cual se compone de la presente Política, la Matriz de Riesgos C/ST y demás normas y procedimientos internos encaminados a poner en funcionamiento las herramientas de lucha contra el Riesgo C/ST al interior de Master Series.



Riesgo C/ST: Hace referencia los riesgos asociados a la Corrupción y al Soborno Transnacional al interior de Master Series, considerando sus actividades empresariales y sus respectivas Contrapartes.

Riesgo Inherente: Hace referencia al nivel de riesgo propio de las actividades empresariales de Master Series, sin tener en cuenta el efecto de los controles implementados.

Riesgo Residual: Hace referencia al nivel de riesgo de las actividades empresariales de Master Series, que queda como consecuencia de la implementación de los controles.

Servidor Público: Hace referencia a la persona que ostenta un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si fue nombrado o elegido por votación popular. Incluye, sin limitarse: cualquier oficial, o empleado gubernamental o de cualquier entidad estatal, departamento, agencia o entidad de un gobierno; cualquier persona con capacidad oficial o que actúe en nombre de un gobierno, departamento, municipio, agencia o entidad de un gobierno y/o entidad estatal; cualquier oficial o empleado de una sociedad perteneciente en parte o en su totalidad al Estado; cualquier empleado de una organización internacional pública, tal como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; cualquier oficial o empleado de partido político que actúe con capacidad oficial en nombre de un partido político; y cualquier candidato a un cargo público.

SMMLV: Hace referencia al salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

Señales de Alerta: Hace referencia al conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que Master Series, en el giro ordinario de sus actividades empresariales, ha considerado como normal y que, a la vez, contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólido y relevante que sirven como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los posibles casos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Soborno Transnacional: Hace referencia a la conducta constitutiva en dar, ofrecer o prometer a un Servidor Público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero; objetos de valor pecuniario; y/o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que ese Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Es un delito establecido en el artículo 433 del Código Penal colombiano y también da lugar sanciones en contra de la persona jurídica que, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, incurra en esta conducta.

3. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política es establecer los lineamientos internos de Master Series encaminados a la prevención y mitigación del Riesgo C/ST, así como determinar las restricciones respecto de conductas o comportamientos que pueden constituir una infracción a la Ley Colombiana. Además, en esta Política se abarcan las responsabilidades, tanto a nivel corporativo como individual, que podrían derivarse la comisión de conductas asociadas a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.



Esta Política enfatiza en la prohibición de Master Series de verse relacionada o involucrada en cualquier conducta de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, tanto en el relacionamiento con Servidores Públicos como con Contrapartes del sector privado.

4. ALCANCE

El cumplimiento de la presente Política es de carácter obligatorio para todos los Accionistas, Administradores, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, Clientes y demás Contrapartes que actúen en representación o en nombre de Master Series, sin que pueda alegarse su desconocimiento o el de los lineamientos aquí referenciados.

El incumplimiento de esta Política conllevará a la aplicación de las sanciones y/o medidas contenidas en esta Política y en los demás documentos internos de Master Series a los que se hace remisión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.

5. PERFIL DE RIESGO

Para la elaboración de la presente Política, Master Series identificó y evaluó los Factores de Riesgo C/ST presentes en sus actividades empresariales. Entre algunos elementos estudiados se encuentran los siguientes:

5.1 Actividad económica e información de la sociedad

Master Series es una sociedad comercial por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. En el marco de su objeto social empresarial, Master Series se dedica a la comercialización de productos deportivos de las marcas Adidas y Reebok, a través de tiendas franquiciadas de ambas marcas.

5.2 Jurisdicción

Master Series ofrece actualmente sus servicios en distintas ciudades de Colombia; concretamente en Bucaramanga, Tunja, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Neiva, Popayán, Pasto, Palmira, Pereira, Floridablanca e Ipiales. Master Series está en medio de un plan de expansión a otras ciudades de Colombia.

5.3 Ubicación de Contrapartes

Las Contrapartes de Master Series se encuentran ubicadas en Colombia y en el exterior.

5.4 Servicios

Master Series se dedica a la comercialización al por menor de productos deportivos de las marcas Adidas y Reebok, a través de tiendas franquiciadas especializadas de ambas marcas.

5.5 Canales de distribución

Master Series desarrolla su objeto social empresarial de manera directa, mediante la venta de los productos deportivos de las marcas Adidas y Reebok en las tiendas físicas ubicadas en



Bucaramanga, Tunja, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Neiva, Popayán, Pasto, Palmira, Pereira, Floridablanca e Ipiales.

6. ETAPAS DEL PTEE

6.1 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Durante esta etapa, Master Series identifica las posibles situaciones que tienen la potencialidad de generar un hecho constitutivo de Corrupción y/o de Soborno Transnacional durante el desarrollo de sus actividades empresariales, considerando tanto factores internos como externos. Esto, con el fin de establecer el orden y la prioridad para la adopción de los respectivos controles.

Para identificar el Riesgo C/ST, Master Series tiene en cuenta los siguientes factores:

- Riesgo país: tiene en cuenta los índices de percepción de Corrupción en Colombia, la existencia de la Ley Colombiana, las políticas en materia de contratación pública y de inversiones internacionales y la realización de operaciones a través de sociedades subordinadas ubicadas en países conocidos como paraísos fiscales.
- Riesgo del sector económico: tiene en cuenta la exposición a actos de Corrupción y de Soborno Transnacional dentro del sector propio de las actividades empresariales de Master Series. Para esto, se toman en consideración factores como: (i) el perfil de las Contrapartes, (ii) la frecuencia de interacciones con Servidores Públicos y (iii) el manejo de dinero en efectivo.
- Riesgo de terceros: tiene en cuenta factores como: (i) la existencia de Cláusulas de Salvaguarda en los contratos celebrados con Contrapartes, (ii) la realización de negocios o transacciones que involucran la participación de Contratistas, (iii) el relacionamiento de las Contrapartes con Servidores Públicos o con PEP, (iv) el cumplimiento de la Ley Colombiana y (v) la implementación de sistemas de prevención del Riesgo C/ST por parte de las Contrapartes.
- Tipos penales de Corrupción y de Soborno Transnacional: tiene en cuenta factores como: (i) el Código Penal colombiano, en lo que concierne a algunos delitos contra la administración pública, contra el patrimonio económico y contra el orden económico y social y (ii) el Estatuto Anticorrupción colombiano.

Adicionalmente, para la identificación de los Factores de Riesgo C/ST se tienen en cuenta el tamaño, la estructura empresarial, los países de operación y las actividades específicas de Master Series, así como también la naturaleza de las Contrapartes y las relaciones específicas con estas.

6.2 Medición de los Factores de Riesgo C/ST

Una vez identificados los Factores de Riesgo C/ST, se analiza la probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de la siguiente forma:

(a) **Valoración de la probabilidad**

Calificación	Puntaje	Descripción de la frecuencia
Muy Alto	5	La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. La materialización del riesgo ocurre de manera permanente o con frecuencia.
Alto	4	La situación tiene ocurrencia frecuente pero no continua. La materialización del riesgo puede ocurrir varias veces en un mismo periodo.
Moderado	3	La situación tiene ocurrencia media. La materialización del riesgo puede ocurrir en cualquier momento.
Bajo	2	La situación tiene una ocurrencia esporádica. La materialización del riesgo es esperable en un nivel mínimo.
Muy Bajo	1	La situación nunca ha ocurrido y se estima que difícilmente ocurrirá. No obstante, la materialización del riesgo es concebible.



(b) Valoración del impacto

IMPACTO						
Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Muy alto	5	1. Cancelación de la personería jurídica de Master Series. 2. Inhabilidad permanente para contratar con el Estado colombiano. 3. Sentencia condenatoria penal a los Administradores por delitos de Soborno Transnacional y/o relacionados con la Corrupción. 4. Sanciones administrativas a	1. Multas de hasta 200,000 SMMLV. 2. Gastos por asesoría jurídica. 3. Prohibición de recibir incentivos o subsidios por parte del Estado colombiano por el término de 10 años. 4. Extinción de dominio de bienes de propiedad de Master Series. 5. Imposición de medidas procesales en el marco de un proceso de extinción	1. Grave afectación de la imagen de Master Series frente a sus Contrapartes y/o en su gremio comercial. 2. Afectación de la imagen de Master Series por la divulgación en medios de comunicación de amplia circulación a nivel nacional y en su página web sobre una sanción administrativa por Soborno Transnacional y/o Corrupción. 3. Afectación de la imagen de Master Series al inscribirse en su registro público las sanciones	1. Vinculación o relacionamiento de Master Series con contratos o dineros asociados a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.	1. Remoción de los Administradores que hayan sido condenados penalmente o que hayan sido objeto de un principio de oportunidad. 2. Remoción de los Administradores que hayan tolerado o consentido conductas relacionadas con Corrupción y/o con Soborno Transnacional.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

IMPACTO						
Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
		<p>Master Series.</p> <p>5. Vinculación como tercero civilmente responsable sobre la base de una condena penal a los Administradores.</p> <p>6. Que, en el marco de un proceso penal, los Administradores sean beneficiarios de un principio de oportunidad por delitos de Soborno Transnacional y/o relacionados con la Corrupción.</p>	<p>de dominio contra bienes de propiedad de Master Series.</p>	<p>administrativas referentes a Corrupción y/o a Soborno Transnacional.</p>		
Alto	4	1. Suspensión de la personería	1. Gastos por asesoría jurídica.	1. Afectación de la imagen de Master Series frente a	1. Posible vinculación o relacionamiento de Master	1. Afectación temporal de procesos, recursos,



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

IMPACTO						
Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
		<p>jurídica de Master Series.</p> <p>2. Inhabilidad preventiva para contratar con el Estado colombiano por el periodo de 20 años.</p> <p>3. Investigaciones penales a los Administradores por delitos de Soborno Transnacional y/o relacionados con la Corrupción</p> <p>4. Investigaciones administrativas en contra de Master Series y/o de sus</p>	<p>2. Medidas pre procesales por una cuantía entre 25.000 y 200.000 SMMLV.</p>	<p>sus Contrapartes y/o en su gremio comercial.</p> <p>2. Afectación de la imagen de Master Series por la divulgación en medios de comunicación a nivel nacional de su relacionamiento con conductas asociadas a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional</p>	<p>Series con contratos o dineros asociados a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional</p>	<p>infraestructura o tecnología de Master Series, para continuar con la operación de sus actividades empresariales.</p>



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

IMPACTO						
Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
		Administradores.				
Medio	3	Indagaciones penales en contra de los Administradores y/o Colaboradores por delitos de Soborno Transnacional y/o relacionados con la Corrupción.	1. Gastos por asesoría jurídica.	Afectación de la imagen de Master Series por la divulgación en medios de comunicación a nivel nacional y/o regional sobre su relacionamiento con conductas asociadas a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.	Ninguno.	1. Afectación parcial de procesos, recursos, infraestructura o tecnología de Master Series, para continuar con la operación de sus actividades empresariales.
Bajo	2	1. Amonestación por parte de un órgano de control debido a la falta de procesos para prevenir, controlar y gestionar la Corrupción y el Soborno.	1. Gastos por asesoría jurídica.	Ninguno.	Ninguno.	1. Afectación temporal de un proceso, recurso, infraestructura o tecnología específicos, para continuar con la operación.



IMPACTO						
Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
		Transnacional.				
Muy Bajo	1	1. Requerimiento por parte de un órgano de control de los procesos internos de Master Series para prevenir, controlar y gestionar la Corrupción y el Soborno Transnacional.	1. Gastos por asesoría jurídica.	Ninguno.	Ninguno.	Ninguno.

(c) Mapa del Riesgo C/ST: Probabilidad vs Impacto

		MAPA DE CALOR				
PROBABILIDAD						
5. Muy alto		5	10	15	20	25
4. Alto		4	8	12	16	20
3. Medio		3	6	9	12	15
2. Bajo		2	4	6	8	10
1. Muy bajo		1	2	3	4	5
		1. Muy bajo	2. Bajo	3. Medio	4. Alto	5. Muy alto
		IMPACTO				



6.3 Controles

A continuación, se presenta la descripción de los controles implementados por Master Series para disminuir, respecto de cada uno de los Factores de Riesgo C/ST identificados, la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de su materialización. Posteriormente, se calcula el Riesgo Residual.

Para lo anterior, Master Series lleva a cabo las siguientes acciones:

(a) Identificación de controles por proceso:

Se enumeran los controles existentes en Master Series y aquellos que están pendientes de ser implementados, estableciendo el respectivo Colaborador a cargo de su ejecución o puesta en marcha.

(b) Naturaleza de los controles:

- **Preventivo:** control implementado por Master Series con la finalidad de evitar que el Riesgo C/ST se materialice.
- **Detectivo:** control implementado por Master Series con la finalidad de identificar el Riesgo C/ST antes de que ocurra o al momento en que se presenta.
- **Correctivo:** control implementado por Master Series con la finalidad de corregir el Riesgo C/ST luego de su materialización.
- **Mixto:** control implementado por Master Series con la finalidad de cumplir más de una función, ya que puede evitar la materialización del Riesgo C/ST, identificar el Riesgo C/ST antes de que ocurra y/o corregir el Riesgo C/ST una vez este ha sido materializado o detectado.

(c) Forma de los controles:

- **Manual:** requiere totalmente la presencia y/o la intervención de una persona natural.
- **Automático:** implica la utilización de herramientas informáticas u otras tecnologías que ayudan a mitigar, prevenir, controlar y/o gestionar el Riesgo C/ST.
- **Mixto:** implica tanto la intervención de una persona natural como la utilización parcial de herramientas informáticas u otras tecnologías.

(d) Estado de implementación:

- **Implementado:** hace referencia a los controles que ya están en ejecución por parte de Master Series y, por lo tanto, solo requieren monitoreo y seguimiento.
- **En implementación:** hace referencia a los controles que están en proceso de diseño o aprobación por parte de Master Series.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

- **No se encuentra implementado:** hace referencia a los controles que Master Series tiene planeado diseñar e implementar, pero que aún no están en proceso de diseño, aprobación o implementación.

(e) **Evaluación del diseño y la ejecución de los controles por cada proceso:**

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES (EFECTIVIDAD)		
Criterio	Ponderación	
Control asignado	SI	2
	NO	1
Control documentado	SI	2
	NO	1
Naturaleza del control	Preventivo	2
	Detectivo	3
	Correctivo	3
	Mixto	3
	Ninguno	1
Forma del control	Manual	2
	Automático	3
	Manual y automático	3
	Ninguno	1
Controles por implementar	SI	1
	NO	2
Frecuencia de ejecución, control y/o monitoreo	Diario	3
	Semanal	3
	Quincenal	3
	Mensual	3
	Semestral	2
	Trimestral	2
	Anual	2



	A solicitud o cuando se necesite	2
	No hay frecuencia	1
DISEÑO ADECUADO		≥ 12
DISEÑO INADECUADO		≤ 11

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EFICACIA OPERATIVA DE LOS CONTROLES

Nivel de implementación	Oportunidad de implementación	Eficacia operativa
Implementado	Oportuno	3
Implementado	Puede mejorar	2
Implementado	No es oportuno	1
En implementación	Oportuno	2
En implementación	Puede mejorar	2
En implementación	No es oportuno	1
No implementado	Oportuno	2
No implementado	Puede mejorar	1
No implementado	No es oportuno	1
FUERTE		3
MODERADO		2
DÉBIL		1

MAPA DE SOLIDEZ DE LOS CONTROLES

DISEÑO	
---------------	--



Inadecuado	Débil	Moderado	Moderado
Adecuado	Moderado	Fuerte	Fuerte
Resultado	Débil	Moderada	Fuerte
EFICACIA OPERATIVA			

(f) Cálculo del Riesgo Residual

El Riesgo Residual se obtiene evaluando la relación entre la probabilidad y el impacto, luego de la implementación y ejecución de los controles establecidos por Master Series respecto del Riesgo Inherente.

(g) Delitos base sobre los cuales se determina la Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos está diseñada tomando en consideración la naturaleza de las operaciones de Master Series y los delitos que requieren mayor seguimiento o que son de mayor relevancia con relación a las actividades empresariales. Para esto, se tuvo en cuenta la Ley Colombiana.

6.4 Monitoreo

Los Factores de Riesgo C/ST y al Riesgo C/ST son monitoreados de manera periódica. Este seguimiento consiste en la realización de auditorías, la práctica de capacitaciones, la realización de encuestas a las Contrapartes, la revisión y actualización del PTEE, el seguimiento a los cambios de la Ley Colombiana y el monitoreo de cualquier situación o evento que pueda impactar los Factores de Riesgo C/ST.

7. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia corresponde al proceso de revisión y evaluación constante y periódica que realiza Master Series de acuerdo con los Riesgos C/ST a los que se encuentra expuesta.

Master Series reconoce que sus Contrapartes pueden ser utilizadas para realizar u ocultar pagos relacionados con prácticas de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, dentro del desarrollo de una relación con una entidad pública nacional o extranjera o incluso en el marco de algún negocio o transacción con empresas del sector privado.

Así, anualmente se lleva a cabo una revisión sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con las Contrapartes, así como también, sobre la reputación, buen crédito y relaciones con terceros de estas. Esto, con el fin de poder identificar y evaluar los Factores de Riesgo C/ST que puedan llegar a afectar a Master Series.

Todas las Contrapartes deben ser seleccionadas y contratadas conforme a los procedimientos internos de Master Series. En concreto, el Colaborador líder del área responsable debe seguir los



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

lineamientos establecidos en el *Procedimiento para la debida diligencia empleados*, en el *Procedimiento para la debida diligencia proveedores* o en el *Procedimiento para la debida diligencia clientes*, según corresponda.

En todo caso, e independientemente de los lineamientos internos que se deben seguir en cada caso en concreto, siempre se deben llevar a cabo los siguientes pasos:

(a) Solicitud de la documentación e información necesaria para la realización de la Debita Diligencia. Como mínimo, se le debe solicitar a las Contrapartes:

- (i) Nombre completo y documentos que lo acrediten.
- (ii) Razón social, en caso de personas jurídicas.
- (iii) Número de identificación.
- (iv) Nacionalidad.
- (v) Datos de ubicación.
- (vi) Nombre del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- (vii) Beneficiario Final y estructura de titularidad, en caso de personas jurídicas.
- (viii) Certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
- (ix) Declaración de tratamiento de datos personales.
- (x) Declaración anti Corrupción y anti Soborno Transnacional.

(b) Verificación de la Contraparte en las Listas Restrictivas disponibles y de obligatoria consulta en Master Series.

(c) Diligenciamiento del *Formato de conocimiento de clientes tiendas* o del *Formato de conocimiento de proveedores*, según corresponda.

(d) Inclusión de Cláusulas de Salvaguarda en los contratos celebrados con las Contrapartes.

Adicionalmente, el Colaborador líder del área responsable debe verificar que los pagos realizados a las Contrapartes no correspondan a sumas de dinero injustificadas o por fuera del mercado, que



a su juicio puedan despertar sospecha de ocultamiento de un pago indirecto, dádiva o soborno a un Servidor Público o a una Contraparte externa del sector privado.

Master Series únicamente realiza pagos a sus Contrapartes mediante transferencia entre entidades bancarias. En ningún caso Master Series realiza pagos a Contrapartes en dinero en efectivo.

Los resultados de la Debida Diligencia deben constar por escrito y se son almacenados conforme a lo dispuesto en el numeral 19 de esta Política.

8. FUNCIONES

8.1 Funciones de los Colaboradores

En el desarrollo de las obligaciones propias de sus cargos, los Colaboradores deben cumplir, sin excepción alguna, con las siguientes funciones en el marco del PTEE:

- Cumplir en todo momento con la Ley Colombiana.
- Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, actuando en todo momento de manera correcta y ética, con honestidad e integridad, salvaguardando los activos, recursos e información de los que son responsables con ocasión a las funciones propias de sus cargos en Master Series.
- Desarrollar sus actividades con transparencia e integridad, evitando realizar actividades engañosas, deshonestas o fraudulentas y toda práctica que se considere que sea o induzca a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.
- Comunicar oportunamente a su jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento todo acto por parte de otro Colaborador o de una Contraparte que afecte o pueda afectar los intereses de Master Series.
- No utilizar en beneficio propio información reservada o privilegiada a la que tenga acceso en razón a sus funciones.
- No otorgar, ofrecer o prometer, directamente o a través de terceros, ningún tipo de regalo, dádiva, Contribución Política o bien de naturaleza similar a un Servidor Público, o a un accionista, representante, apoderado, directivo o empleado de una empresa privada, o a algún familiar de estos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la intención de generar una influencia para que, aprovechando su posición, obtenga un beneficio para sí mismo o para Master Series.
- No solicitar, aceptar o recibir, directamente o a través de terceros, ningún tipo de regalo, dádiva, o bien de naturaleza similar de un Servidor Público, o de un accionista, representante, apoderado, directivo o empleado de una empresa privada, o de cualquier familiar de estos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, a cambio de obtener una ventaja comercial indebida para Master Series.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

- Gestionar y administrar de forma estructurada y estratégica el Riesgo C/ST, atendiendo a los lineamientos establecidos en la presente Política.
- Promover una cultura de ética y de cero-tolerancia frente a la Corrupción y al Soborno Transnacional.
- Mantener todos los procesos internos debidamente documentados, especialmente cuando impliquen el relacionamiento con Servidores Públicos y la realización de negocios o transacciones internacionales.
- Rechazar cualquier acto de Corrupción y/o de Soborno Transnacional que le sea propuesto o insinuado en relación con el desarrollo del objeto social empresarial de Master Series.
- Reportar, a través del Canal de Denuncias, los hechos de Corrupción y/o de Soborno de Transnacional de los que tenga conocimiento.
- Seguir los procedimientos internos de Debida Diligencia y de conocimiento de Contrapartes conforme a los requerimientos y exigencias de la Ley Colombiana, con el fin de identificar y evaluar el Riesgo C/ST en el marco de la legalidad.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional a las cuales sean citados.

8.2 Funciones de la Junta Directiva

El máximo órgano de administración de Master Series es la Junta Directiva. Por esta razón, tiene el compromiso de fomentar la cultura de cumplimiento y de cero-tolerancia frente a la Corrupción y al Soborno Transnacional propia del PTEE, además de cumplir con las siguientes funciones en el marco del PTEE:

- Promover una cultura de ética, transparencia y cumplimiento al interior de Master Series.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional, de forma tal que Master Series pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, íntegra, transparente, honesta y conforme a la Ley Colombiana.
- Aprobar los documentos que componen el PTEE, así como sus posteriores actualizaciones.
- Establecer las instrucciones que deban impartirse en Master Series en relación con la estructuración, implementación, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- Revisar que la estrategia corporativa de Master Series, la presente Política y las demás políticas y normas internas de buenas prácticas de Master Series se encuentren en todo momento alineadas.
- Recibir y revisar la información sobre el contenido, la implementación y el funcionamiento del PTEE.
- Garantizar que el PTEE se implemente adecuadamente al interior de Master Series.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento, establecer sus funciones específicas y revisar sus inhabilidades e incompatibilidades.
- Designar y nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento efectivo del PTEE.
- Liderar una estrategia de difusión y socialización adecuada del PTEE con las Contrapartes, de tal manera que se realice una efectiva comunicación desde Master Series con respecto a los compromisos y lineamientos adoptados en el PTEE.
- Rechazar cualquier acto de Corrupción y/o de Soborno Transnacional que le sea propuesto o insinuado en relación con el desarrollo del objeto social empresarial de Master Series.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional a las cuales sea citada.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas que tengan funciones de dirección y administración, los Colaboradores y los Administradores, cuando cualquiera de estos infrinja lo previsto en el PTEE.

8.3 Funciones del Representante Legal

El Representante Legal debe cumplir con las siguientes funciones en el marco del PTEE:

- Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones la Junta Directiva para su correspondiente aprobación.
- Velar por que el PTEE se articule con las demás normas y procedimientos internos de buenas prácticas corporativas de Master Series.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el diseño, la dirección y el monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Rechazar cualquier acto de Corrupción y de Soborno Transnacional que le sea propuesto o insinuado en relación con el desarrollo del objeto social empresarial de Master Series.
- Asistir a las capacitaciones y entrenamientos en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional a las cuales sea citado.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de la Ley Colombiana y de las demás disposiciones legales y normativas por parte de Master Series, cuando esta entidad lo requiera.



8.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de liderar y administrar el PTEE, así como también de identificar y analizar los Factores de Riesgo C/ST y el Riesgo C/ST. El Oficial de Cumplimiento cuenta con un canal de comunicación directa con la Junta Directiva y debe cumplir con las siguientes funciones en el marco del PTEE:

- Liderar el diseño y la estructuración del PTEE y su articulación con las demás normas y procedimientos internos de buenas prácticas corporativas de Master Series.
- Presentar, junto con el Representante Legal, la propuesta de PTEE y sus actualizaciones a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación.
- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, un informe que deberá incluir como mínimo lo siguiente:
 1. Evaluación y análisis de la efectividad del PTEE.
 2. Propuestas de mejoras al PTEE, en caso de existir.
 3. Resultados de su gestión como Oficial de Cumplimiento en relación con el PTEE.
- Velar por el debido cumplimiento del PTEE.
- Dirigir las actividades periódicas de identificación y evaluación del Riesgos C/ST, de acuerdo con los Factores de Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de identificación, clasificación, medición y control del Riesgo C/ST.
- Implementar la Matriz de Riesgos C/ST en Master Series y mantenerla actualizada.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y conductas que pueden estar relacionadas con actos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional en el desarrollo de las actividades empresariales de Master Series.
- Planear y coordinar los programas internos de capacitación en materia de prevención y gestión del Riesgo C/ST.
- Dirigir un programa de acompañamiento y orientación permanente a los Colaboradores respecto de esta Política y, en general, del PTEE.
- Garantizar el adecuado funcionamiento del Canal de Denuncias.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la mayor medida posible, la confidencialidad y el anonimato del Canal de Denuncias, así como la prohibición de las represalias en contra de quienes lo utilicen.
- Realizar la evaluación de cumplimiento del PTEE como mínimo una vez al año.
- Velar por la realización adecuada y efectiva de procedimientos de Debida Diligencia y de conocimiento de las Contrapartes, conforme a los requerimientos y exigencias de la Ley



Colombiana, con el fin de identificar y evaluar el Riesgo C/ST en el desarrollo de las actividades empresariales de Master Series.

- Estudiar y analizar las Señales de Alerta.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales relacionados con los procesos internos y demás gestiones relacionadas con la prevención y la gestión del Riesgo C/ST y, en general, del PTEE.

(a) Perfil del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener autonomía y capacidad de decisión en materia de prevención y gestión del Riesgo C/ST.
- Acreditar conocimientos en materia de administración y gestión de riesgos, particularmente en los riesgos asociados a la Corrupción y al Soborno Transnacional.
- Conocer y entender las actividades empresariales de Master Series.
- Estar domiciliado en Colombia.
- Demás requisitos impuestos por la Ley Colombiana.

El Oficial de Cumplimiento suplente debe cumplir con los mismos requisitos.

(b) Inhabilidades, incompatibilidades y Conflictos de Interés del Oficial de Cumplimiento

(i) Inhabilidades

No puede ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Haya cometido o esté relacionada con conductas asociadas a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.
- Haya sido sancionada administrativamente por conductas asociadas a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.
- Sea Oficial de Cumplimiento en una empresa que esté siendo investigada o haya sido sancionada por conductas de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.

(ii) Incompatibilidades

No puede ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Ostente o haya ostentado en el último año el cargo de auditor interno o revisor fiscal de Master Series.
- Tenga la calidad de Administrador.
- Funja como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de 10 empresas.



- Funja como Oficial de Cumplimiento en una empresa de la competencia de Master Series.

En caso de estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas previamente, el Oficial de Cumplimiento debe informarlo de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, con el fin de que se nombre su reemplazo.

(iii) Conflictos de Interés

En caso de estar incurso en un Conflicto de Interés, o de tener sospecha de estarlo, el Oficial de Cumplimiento debe informarlo de manera inmediata a la Junta Directiva.

La Junta Directiva deliberará sobre la situación y determinará si en efecto existe o no algún tipo de Conflicto de Interés, para así tomar las decisiones correspondientes.

8.5 Funciones del Área de Auditoría y Control Interno

El Área de Auditoría y Control Interno debe cumplir con las siguientes funciones en el marco del PTEE:

- Llevar a cabo, por lo menos una vez al año, un proceso de auditoría para validar el efectivo cumplimiento de esta Política y, en general, del PTEE.
- Realizar recomendaciones de posibles mejoras al PTEE.

8.6 Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe cumplir con las siguientes funciones en el marco del PTEE:

- Reportar a la Junta Directiva los posibles actos relacionados con Corrupción y/o con Soborno Transnacional que identifique en el desarrollo de las funciones propias de su cargo.
- Incluir dentro de su plan de auditoría la verificación y evaluación del cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de la presente Política y, en general, del PTEE.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta asociada a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional, que sea detectada en el ejercicio de sus funciones. La denuncia correspondiente debe ser presentada dentro de los seis meses siguientes al momento en que tiene conocimiento de la respectiva conducta de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, para lo cual no será aplicable el régimen de secreto profesional.
- Verificar que en las transferencias de dinero que ocurran entre Master Series y las Contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos que puedan estar relacionados con conductas asociadas a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional.



- Prestar especial atención, en el ejercicio de sus funciones, a cualquier acto que despierte sospecha de posibles conductas de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.
- Colaborar con la Superintendencia de Sociedades y rendirle los informes a los que haya lugar o le sean solicitados.
- Informar a la Junta Directiva, por escrito, de las irregularidades que evidencia en el funcionamiento de Master Series y/o en el desarrollo de sus actividades empresariales.

9. CONTROLES

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de realizar el análisis y la evaluación de los Factores de Riesgo C/ST y del Riesgo C/ST de manera periódica y, como mínimo, una vez al año. Los resultados de tal análisis y evaluación deben quedar debidamente documentados.

De acuerdo con el análisis y la evaluación de los Factores de Riesgo C/ST y del Riesgo C/ST, se establecen los siguientes controles encaminados a propiciar y garantizar el comportamiento ético y ajustado al PTEE y a la Ley Colombiana, por parte de todas las Contrapartes. Esto, con el fin de prevenir, mitigar y gestionar cualquier conducta que pueda estar relacionada con la Corrupción y/o con el Soborno Transnacional y que pueda llegar a afectar a Master Series.

9.1 Controles generales

En Master Series estamos comprometidos con el cumplimiento de la Ley Colombiana, así como con una cultura de cero-tolerancia frente a la Corrupción y al Soborno Transnacional. Por lo tanto, esperamos los mismos estándares de todas nuestras Contrapartes.

Todas las Contrapartes deben, sin excepción alguna, aceptar lo siguiente previo a su relacionamiento con Master Series:

- Ser consultadas en Listas Restrictivas al momento de su vinculación y, posteriormente, de manera anual.
- La realización, por parte de Master Series, de procedimientos de Debida Diligencia conforme a los requerimientos y exigencias de la Ley Colombiana.
- Suministrar la documentación e información requerida para la realización de la Debida Diligencia. Como mínimo, Master Series debe conocer la información indicada en el numeral 7 de esta Política.
- Diligenciar los formatos de conocimiento de Contrapartes con que cuenta Master Series, según el caso.
- Declarar de manera oportuna si es una PEP. En caso de personas jurídicas, declarar si alguno de sus accionistas o administradores tiene la calidad de PEP.

Además, Master Series cuenta con los siguientes parámetros para el conocimiento de las Contrapartes con las cuales se relaciona:



- Celebración de contratos con plena validez legal y los cuales se incluyen, sin excepción alguna, Cláusulas de Salvaguarda.
- Actualización, como mínimo una vez al año, de la información y documentación obtenida con ocasión a los procedimientos de Debida Diligencia, atendiendo a los requerimientos y exigencias de la Ley Colombiana. Para esto, las Contrapartes deben diligenciar el *Formato actualización de Proveedores y Clientes* y entregar la documentación requerida en este.
- Conservación de la información sobre las Contrapartes durante la totalidad del tiempo que dure la respectiva relación, y como mínimo durante los cinco años siguientes a su finalización, contados a partir del primero de enero del año siguiente en que se dé por terminada dicha relación.
- Seguimiento continuo a los negocios jurídicos y/o contratos celebrados con las Contrapartes, con el fin de examinar las transacciones y/o actividades llevadas a cabo y asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la respectiva Contraparte, de su actividad comercial y de su origen y/o destinación de los fondos.
- Documentación y archivo de los soportes de la realización de la Debida Diligencia y de los procedimientos de conocimiento de Contrapartes. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por el adecuado archivo de estos soportes documentales.

9.2 Relacionamento con Colaboradores

La selección y contratación de Colaboradores, además del cumplimiento de los controles generales, debe llevarse a cabo siguiendo los siguientes lineamientos:

- Para la búsqueda de los perfiles requeridos, Master Series contrata Proveedores que prestan servicios de reclutamiento de Colaboradores, los cuales recolectan y verifican las hojas de vida a través de distintas plataformas como LinkedIn, Computrabajo y El Empleo. Estos Proveedores varían dependiendo de los perfiles laborales requeridos por Master Series.

Los Proveedores realizan un acercamiento con los candidatos a los cargos requeridos para la realización de una primera entrevista y de una prueba psicotécnica. Los Proveedores envían un informe consolidado con una terna de candidatos, para ser entrevistados por parte de Master Series.

- Tratándose de Colaboradores requeridos para cargos administrativos (backoffice, store manager, coadministrador), se lleva a cabo el siguiente procedimiento interno:
 - (i) Realización de entrevista inicial.
 - (ii) Realización y socialización de pruebas de conocimiento.
 - (iii) Realización de entrevista final por parte de la Gerencia General.
 - (iv) Realización de estudio de seguridad.
- Tratándose de Colaboradores requeridos para cargos comerciales (asesores de ventas, asesores logísticos), se lleva a cabo el siguiente procedimiento interno:



- (i) Realización de entrevista por parte del *store manager*.
- (ii) Reporte del *store manager* al área de gestión humana sobre el candidato seleccionado.
- Posteriormente, independientemente del cargo al cual se pretende vincular al candidato, se realiza el examen médico de ingreso.
- Igualmente, se solicita la documentación e información requerida para la realización de la Debida Diligencia, así como la documentación para la vinculación como Colaborador, incluyendo pero sin limitarse a:
 - (i) Hoja de vida con los respectivos documentos de soporte (por ejemplo, diploma de grado).
 - (ii) Fotocopia del documento de identidad.
 - (iii) Certificación laboral.

9.3 Relacionamiento con Clientes y Proveedores

La selección y contratación de Clientes y Proveedores, además del cumplimiento de los controles generales, debe llevarse a cabo siguiendo los lineamientos establecidos en el *Procedimiento para la debida diligencia clientes* o en el *Procedimiento para la debida diligencia proveedores*, según corresponda.

9.4 Relacionamiento con Servidores Públicos

En el desarrollo de sus actividades empresariales, Master Series puede tener relacionamiento con Servidores Públicos. En estos casos, se deben seguir los siguientes lineamientos que buscan evitar incurrir en comportamientos que puedan ser constitutivos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional:

- Los Administradores y Colaboradores no pueden ofrecer o prometer a ningún Servidor Público dinero o cualquier otro bien apreciable en dinero a cambio de que, en beneficio de Master Series, realice, omita o retarde un acto propio de las funciones de su cargo.
- Los Administradores y Colaboradores tienen prohibido ocultar pagos directos o indirectos relacionados con actos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.
- Los Administradores y Colaboradores tienen prohibido otorgar Pagos de Facilitación en nombre de Master Series.
- Los Administradores y Colaboradores tienen prohibido otorgar donaciones o regalos, hospitalidades o patrocinios, en dinero o en especie, a Servidores Públicos o entidades públicas.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

- Los gastos relacionados con viajes, alojamientos, alimentación, entretenimiento y hospitalidad están prohibidos cuando tengan por beneficiario a un Servidor Público, nacional o extranjero.
- Todos los pagos efectuados a las Contrapartes, tanto internas como externas, así como los pagos que se reciban por parte de los Clientes, deben efectuarse a través del área de contabilidad y tesorería de Master Series y siempre mediante transferencia entre entidades bancarias.
- Los Administradores y Colaboradores tienen prohibido encubrir un hecho relacionado con Corrupción y/o con Soborno Transnacional. Por lo tanto, tienen la obligación de reportar mediante el Canal de Denuncias cualquier acto que a su criterio pueda estar relacionado con Corrupción y/o con Soborno Transnacional.

Las Contrapartes que interactúan con Servidores Públicos en nombre o representación de Master Series, o que supervisan a otras Contrapartes que tienen tales interacciones, deben cumplir estrictamente con los lineamientos previamente mencionados y prestar especial atención a lo siguiente:

- Cuando un Servidor Público solicita información a Master Series, la Contraparte debe asegurarse que el Servidor Público tiene derecho a obtener dicha información y que Master Series está en la capacidad legal de otorgarla.
- Contratar a una PEP o a un familiar de una PEP o de un Servidor Público para que trabaje en Master Series, cuando la PEP o el Servidor Público se encuentra en una posición que le permite influir en los negocios de Master Series.
- Cualquier actividad que pueda percibirse como un intento indebido de influir en las decisiones o el comportamiento de un Servidor Público.

En ocasiones puede resultar confuso saber si determinada persona es un Servidor Público o una PEP. En caso de existir dudas al respecto, se debe consultar con el Oficial de Cumplimiento, con la Dirección Jurídica y/o con el Proveedor externo de apoyo legal, quienes pueden realizar las revisiones y consultas necesarias para determinar si en efecto la persona es un Servidor Público o una PEP.

En todo caso, salvo que el Oficial de Cumplimiento, la Dirección Jurídica o el Proveedor externo de apoyo legal digan lo contrario, debe presumirse siempre que la persona respecto de la cual existe la duda es un Servidor Público o una PEP, según el caso.

10. PAGO DE REMUNERACIONES Y COMISIONES

El pago de remuneraciones y de comisiones es exclusivo para los Colaboradores. El área de gestión humana es la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la realización de estos pagos, los cuales se llevan a cabo de manera mensual.



Todos los pagos de comisiones deben constar por escrito y se deben realizar atendiendo a la categoría de cada tienda física (AA, A+, A, B, C) y de conformidad con la tabla de comisiones que determina el tipo de comisión.

La documentación relacionada con los pagos de remuneraciones y comisiones se debe conservar conforme a lo dispuesto en el numeral 19 de esta Política.

11. GASTOS DE VIAJE

Los gastos asociados a los viajes de trabajo, incluyendo el hospedaje, la alimentación y los transportes, deben cumplir con los siguientes criterios:

- Tener un propósito comercial legítimo, esto es, llevarse a cabo en desarrollo de las actividades empresariales de Master Series.
- Ser planeados con la mayor antelación posible.
- No ser otorgados con la intención de obtener una ventaja indebida o de influir de otro modo en alguna decisión en provecho de Master Series.
- Estar permitidos por la Ley Colombiana y demás normas locales y extranjeras aplicables.

Para los viajes, sean nacionales o internacionales, se le entregará al respectivo Colaborador un anticipo, el cual debe ser autorizado por el jefe inmediato. Para esto, el Colaborador debe diligenciar y enviar el *Formato Solicitud Anticipo*. Igualmente, la legalización de los gastos de viaje se debe realizar mediante el diligenciamiento del *Formato de Legalización*.

Todos los gastos de viajes realizados por los Colaboradores en el marco de sus actividades dentro de Master Series, así como los trámites correspondientes, se deben regir por lo establecido en la *Política de Gastos de Viaje*. La Dirección Administrativa y Financiera es la responsable del debido cumplimiento de la *Política de Gastos de Viaje*.

12. DONACIONES Y PATROCINIOS

Master Series puede realizar donaciones y patrocinios que tengan como objetivo realizar publicidad y que permitan un reconocimiento y posicionamiento de su nombre en la comunidad y en la ciudadanía en general.

Las donaciones y patrocinios no pueden ser otorgados con el fin de obtener una ventaja indebida en favor de Master Series, o de manera contraria a la Ley Colombiana. Tampoco pueden ser otorgados a Servidores Públicos o entidades públicas.

En cualquier caso, previo al otorgamiento de cualquier donación o patrocinio Master Series se debe identificar plenamente al beneficiario de la donación o patrocinio y realizarle la respectiva Debida Diligencia, conforme a lo indicado en la presente Política.



Todos los gastos de Master Series por concepto de donaciones y patrocinios deben quedar debidamente soportados y documentados contablemente y conforme a lo establecido en el numeral 19 de esta Política.

13. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

En Master Series no realizamos Contribuciones Políticas.

En todo caso, en Master Series reconocemos el derecho de nuestros Administradores y Colaboradores de participar en actividades políticas. No obstante, está prohibido apoyar o contribuir a partidos políticos nacionales o extranjeros, o a sus candidatos, en nombre, en representación o empleando recursos de Master Series. Por lo tanto, no se reembolsarán las Contribuciones Políticas realizadas por los Administradores o por los Colaboradores a título personal.

14. REGALOS Y ATENCIONES

14.1 Lineamientos generales

Los regalos y las atenciones son muestras de aprecio hacia las Contrapartes, que ayudan a mantener las relaciones contractuales y de negocios. Los regalos y atenciones que se otorgan en Master Series incluyen artículos de cortesía, artículos promocionales e invitaciones a eventos, sin limitarse a estos. En ningún caso los regalos y atenciones pueden corresponder a dinero en efectivo o sus equivalentes.

En ocasiones Master Series otorga regalos a los Accionistas, Administradores, Colaboradores y Proveedores. El área de gestión humana es la encargada de realizar los trámites y gestiones a que haya lugar con ocasión a este otorgamiento anual.

Como parte de la cultura de ética y cero-tolerancia frente a la Corrupción y el Soborno Transnacional, los Colaboradores deben entender que el dar o recibir un regalo o una atención social no es apropiado si se crea un sentido de obligación o implica una situación en la que se pierda la objetividad. Además, los Colaboradores deben ser conscientes de que las cortesías empresariales no deben influir en las decisiones a nivel comercial, razón por la cual los regalos y las atenciones no deben representar en ningún caso un Conflicto de Interés o un acto que pueda interpretarse como Corrupción.

En consecuencia, está prohibido otorgar regalos y atenciones que puedan llegar a percibirse como una influencia indebida en beneficio de Master Series. De igual forma, tampoco pueden otorgarse regalos y atenciones con la expectativa de recibir una ventaja a cambio y todos los Administradores y Colaboradores deben hacer uso de su buen juicio y criterio para identificar estas situaciones. Además, en Master Series está prohibido el otorgamiento de regalos y/o de atenciones a Servidores Públicos.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

Los Administradores y Colaboradores deben informar al Oficial de Cumplimiento en caso de recibir cualquier regalo o invitación por parte de una Contraparte, con el fin de que este analice el respectivo caso concreto y determine si el Administrador o Colaborador puede conservar el regalo o aceptar la invitación, según el caso.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento determine que el regalo o la invitación, según el caso, resulte excesiva y pueda dar lugar a un Conflicto de Interés o, incluso, a un hecho de Corrupción, el Administrador o Colaborador debe rechazar el regalo o la invitación. En este caso, el Administrador o Colaborador debe explicarle a la Contraparte que el rechazo del regalo o la invitación se basa en los lineamientos establecidos en la presente Política y, en general, en el PTEE, evitando que ello de lugar al quebrantamiento de la respectiva relación con la Contraparte.

Todos los gastos de Master Series por concepto de regalos y atenciones deben quedar debidamente soportados y documentados contablemente y conforme a lo establecido en el numeral 19 de esta Política.

14.2 Prohibiciones

Respecto de la recepción y entrega de regalos y atenciones, Master Series establece las siguientes prohibiciones para todos sus Administradores y Colaboradores:

- Otorgar regalos a Servidores Públicos.
- Otorgar o recibir regalos de forma secreta.
- Otorgar o recibir dinero físico como regalo.
- Otorgar o recibir regalos o atenciones que puedan afectar la reputación de Master Series.
- Otorgar o recibir regalos o atenciones lujosas.

La anterior lista no es taxativa. Por lo tanto, cuando existan dudas al respecto, se debe consultar con el Oficial de Cumplimiento o con la Dirección Legal.

15. PAGOS DE FACILITACIÓN

Master Series prohíbe estrictamente los Pagos de Facilitación, ya sean en efectivo o en especie, así como cualquier concepto similar. Por lo tanto, los Administradores, los Colaboradores y las demás Contrapartes que actúen en nombre o representación de Master Series, tienen prohibido prometer o realizar Pagos de Facilitación en nombre de Master Series, tanto a Servidores Públicos nacionales como extranjeros.

16. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Como regla general, los pagos realizados por Master Series en el desarrollo de sus actividades empresariales son realizados a través de entidades bancarias.



Excepcionalmente se realizan transacciones con dinero en efectivo. Para estos efectos, en Master Series existe una caja menor para gestionar pagos menores de hasta el 10% de la base de la caja menor, que se requieran realizar de manera inmediata. El monto de la caja menor es establecido y aprobado por la Gerencia General, con el fin de cubrir gastos administrativos menores. El monto de la caja menor difiere en cada tienda física y en ningún caso es mayor a 1 SMMLV.

El *district manager* de cada tienda debe aprobar los pagos que se realizan con dinero en efectivo de caja menor. Posteriormente, los comprobantes de tales pagos realizados con dinero en efectivo de caja menor deben ser enviados al área de contabilidad. En ese sentido, todo pago en efectivo con dinero de caja menor debe ser legalizado a través de documentos que soporten el gasto.

En ningún caso los Colaboradores pueden utilizar el dinero en efectivo de caja menor para realizar pagos a Proveedores o Contrapartes. Adicionalmente, se reitera la prohibición de otorgar dinero en efectivo como donación, regalo, hospitalidad o patrocinio.

17. TRANSACCIONES INTERNACIONALES

Considerando que el Soborno Transnacional es un fenómeno derivado de la realización de transacciones internacionales, Master Series se compromete a participar en todas las formas de comercio internacional en cumplimiento de la Ley Colombiana y de todas las leyes aplicables que rigen las restricciones comerciales, incluidas las leyes de sanciones, normas, reglamentos y medidas de control.

Por lo anterior, Master Series lleva a cabo las siguientes medidas:

- Mantener los libros y registros contables respecto de todas las transacciones internacionales, asegurando que estos reflejen la información de manera transparente.
- Conservar el registro de las Contrapartes involucradas en las transacciones internacionales.
- Prohibir cualquier tipo de doble contabilidad o de transacciones identificadas de manera inadecuada.
- Prohibir el uso de documentos falsos con el propósito de sobornar a Servidores Públicos extranjeros u ocultar la comisión de un delito. Todos los documentos relacionados con la justificación de una transacción internacional deben registrar hechos reales.
- Prohibir el registro de gastos inexistentes o facturas falsas con el fin de justificar un acto constitutivo de Corrupción o de Soborno Transnacional, u ocultar la comisión de un delito.
- Prohibir el uso de terceras personas para canalizar pagos a través de diferentes cuentas bancarias.
- Prohibir el uso de cuentas bancarias extranjeras secretas o no autorizadas por Master Series.
- Prohibir las transacciones internacionales que en su justificación no guarden relación con las operaciones o negocios de Master Series.
- Prohibir las transacciones internacionales con empresas fachada.



- Conocer el Beneficiario Final de todas las transacciones internacionales.
- Cumplir con las disposiciones de archivo y documentación, respecto de toda la información relacionada con las transacciones internacionales, conforme al numeral 19 de esta Política.

Las áreas que tengan relacionamiento con Contrapartes involucradas transacciones internacionales deben implementar los controles generales señalados en el numeral 9.1. de esta Política.

Adicionalmente, dentro del plan de auditoría anual que lleva a cabo el Revisor Fiscal, este debe prestar especial atención a los pagos provenientes de y/o dirigidos hacia el extranjero, especialmente aquellos que involucren una PEP o países no cooperantes o de alto riesgo según Transparencia Internacional.

18. CONFLICTOS DE INTERÉS

18.1 Clasificación:

Los Conflictos de Interés se pueden clasificar en:

- **Reales:** aquellos que tienen lugar cuando la Contraparte se encuentra en una situación que enfrenta su interés personal o privado con el interés de Master Series, de manera que supone un riesgo para la objetividad y transparencia en el desarrollo de sus obligaciones laborales, contractuales, comerciales o de cualquier naturaleza.
- **Potenciales:** aquellos que se prevé que pueden llegar a tener lugar o a influir en un futuro, cuando la Contraparte se enfrente a una situación que arriesgue su objetividad o transparencia en el desarrollo de sus obligaciones laborales, contractuales, comerciales o de cualquier naturaleza por la existencia de un interés personal o privado.
- **Directos:** aquellos en los que la Contraparte personalmente se ve involucrada en el Conflicto de Interés.
- **Por interpuesta persona:** aquellos en los que la Contraparte no se involucra directamente en el Conflicto de Interés porque gestiona la situación a través del cónyuge, compañero permanente, ascendientes, descendientes, hermanos, o sus asociados en otra sociedad.

18.2 Situaciones que representan Conflicto de Interés

A continuación, se presenta una lista no taxativa de situaciones que Master Series considera que pueden representar un Conflicto de Interés real o potencial, directo o por interpuesta persona. En todo caso, corresponde a todas las Contrapartes hacer uso de su buen juicio para identificar otras situaciones que representan o pueden llegar a representar un Conflicto de Interés.



- Cuando un Administrador o Colaborador que actúa en nombre de Master Series contrata con un miembro de su familia inmediata o con una sociedad representada o controlada por este.
- Cuando un Administrador o Colaborador que actúa en nombre de Master Series contrata con él mismo de manera directa.
- Cuando un Administrador o Colaborador que actúa en nombre de Master Series persigue un interés económico personal en una operación.
- Cuando un Administrador o Colaborador que actúa en nombre de Master Series realiza negocios con una sociedad que él representa o en la cual es administrador.
- Cuando un Administrador o Colaborador que actúa en nombre de Master Series celebra negocios con personas con las cuales tiene una relación de dependencia.
- Cuando un Administrador o Colaborador que actúa en nombre de Master Series realiza conciliaciones laborales a su favor.
- Cuando un Administrador o Colaborador ostenta un cargo directivo en otra sociedad del mismo sector operativo que Master Series.
- Cuando un Administrador o Colaborador está vinculado o tiene participación en la sociedad de un posible o actual Cliente, Proveedor o Contratista.
- Cuando un Administrador o Colaborador utiliza información privilegiada en beneficio propio o de terceros.
- Cuando un Administrador o Colaborador tiene un interés personal, directo o indirecto, en la realización de un negocio o una inversión.
- Cuando un Administrador o Colaborador participa en la selección y/o contratación de un Colaborador que resulta ser miembro de su familia inmediata.

18.3 Gestión de los Conflictos de Interés

Master Series se precopa por gestionar en debida forma y conforme a la Ley Colombiana los Conflictos de Interés que puedan surgir en sus relaciones contractuales y de negocios.

19. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Master Series cuenta un sistema de archivo digital para almacenar la información obtenida con ocasión de la implementación de los controles, los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y la realización de Debida Diligencia mencionados en esta Política. De conformidad con este sistema de archivo, la información perdurará por un término mínimo de 10 años, garantizando su disponibilidad en todo momento, siendo el responsable el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe conservar todos los informes que rinda ante la Junta Directiva y aquellos realizados con ocasión a cualquier asesoría que rinda con ocasión de sus funciones



establecidas en esta Política. Igualmente, debe conservar todos los soportes de investigaciones realizadas y velará por el debido archivo de los informes en los cuales se haya decidido sobre las situaciones de Conflicto de Interés.

Adicionalmente, los estados financieros de Master Series deben estar completos, ser precisos y reflejar la verdadera naturaleza y el estado del negocio, por lo que es obligatorio mantener un registro detallado de todas las transacciones relacionadas con las prácticas previstas en esta Política.

Los Colaboradores en los cuales recaiga la función de llevar a cabo transacciones, deben atender para estos efectos los procedimientos internos establecidos por Master Series y deben dejar constancia en los respectivos libros. Además, cualquier información contable o financiera que sea o deba ser reportada, interna o externamente, debe cumplir con los criterios de exactitud y precisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Colaboradores tienen prohibido lo siguiente, sin que ello constituya una lista taxativa:

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Alterar en los asientos contables el orden o la fecha de las operaciones.
- Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto.
- Hacer interlineaciones, tachones, enmendaduras, borrones y/o correcciones en los libros.
- Arrancar hojas, alterar el orden de las hojas y/o alterar los archivos electrónicos.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de Master Series para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro.
- Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad.
- Llevar doble contabilidad.
- Comprar bienes o servicios para el uso personal o de un tercero con recursos de Master Series.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.



- Manejar o utilizar de manera inadecuada los activos de información de Master Series para el beneficio personal o de un tercero.

Master Series está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato esté debidamente soportado con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad. Por lo tanto, Master Series no realiza pago alguno sin contar con la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de esta coincida con el previsto en dicha documentación. Además, los pagos únicamente pueden realizarse a la respectiva Contraparte con la que se tuvo (o tiene) la relación jurídica, laboral, comercial o de negocios. En ningún caso se deben realizar pagos a terceros con los que no se tiene vínculo o relacionamiento alguno.

Master Series vela por un procedimiento de archivo y conservación de documentos, especialmente aquellos relacionados con negocios o transacciones internacionales. Cada área de Master Series es responsable del archivo de su información de manera digital, de conformidad con las normas y regulaciones que regulan la materia.

20. CANAL DE DENUNCIAS

Master Series busca el desarrollo de sus actividades empresariales con honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto, responsabilidad social y cumplimiento de la Ley colombiana. Por lo tanto, espera de sus Colaboradores los más altos estándares éticos y el cumplimiento de la cultura de ética y de cero-tolerancia frente a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

En consecuencia, todas las Contrapartes están obligadas a reportar cualquier operación, conducta o comportamiento que a su juicio esté relacionado con actos reales o potenciales de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, así como también conductas anti-ética, irregular o contraria al PTEE y/o a las demás normas de buenas prácticas de Master Series.

Para ello, Master Series cuenta con un Canal de Denuncias, el cual corresponde al correo electrónico: canal.seguridad@masterseries.com.co. El Canal de Denuncias está permanentemente a disposición de las Contrapartes.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de coordinar la revisión y el análisis de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, así como también de tramitar la respectiva investigación interna que se inicie con ocasión a la respectiva denuncia. Para esto, el Oficial de Cumplimiento se puede apoyar en la Dirección Jurídica y/o en un Proveedor externo de apoyo legal.

Además, el Oficial de Cumplimiento debe informar a la Junta Directiva sobre las denuncias recibidas y las conclusiones obtenidas con ocasión a la investigación interna llevada a cabo.

Una vez finalizada la investigación interna e informada la Junta Directiva sobre los hallazgos, [●] debe decidir si los hechos deben ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

Cuando no se esté seguro sobre si una situación entra en el ámbito de aplicación de esta Política, se puede consultar directamente con el Oficial de Cumplimiento. A su vez, el Oficial de



Cumplimiento puede consultar el caso con la Dirección Jurídica y/o con un Proveedor externo de apoyo legal.

Sin perjuicio de lo anterior, las Contrapartes pueden reportar la presunta comisión de una conducta constitutiva de Soborno Transnacional en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Así mismo, las Contrapartes pueden reportar las conductas asociadas a tipologías de Corrupción en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

20.1 Protección de los denunciantes

El Canal de Denuncias se maneja bajo protocolos de seguridad y garantiza el anonimato y la confidencialidad, en la mayor medida posible, de los reportes o denuncias realizados de buena fe.

Master Series tiene una política de cero-tolerancia a las represalias contra quienes reporten o denuncien de buena fe. Se entiende por represalia cualquier clase de tratamiento injusto, ya sea de manera sutil o manifiesta. Las represalias acarrearán consecuencias graves, que pueden incluir el despido.

21. SEÑALES DE ALERTA

Las Señales de Alerta detectadas por cualquier Contraparte, interna o externa, deben ser debidamente reportadas a través del Canal de Denuncias o directamente al Oficial de Cumplimiento. Esto, con el fin de que se aclaren los posibles eventos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional y se adopten las decisiones correspondientes.

A continuación, se expone a manera de ejemplo un listado no taxativo de Señales de Alerta relacionadas con posibles eventos de Corrupción y de Soborno Transnacional:

- Negación a suministrar información al momento de la vinculación.
- Negación a actualizar la información de conocimiento de la Contraparte.
- Suministro de información incompleta.
- Realización de operaciones en efectivo en monedas nacionales o extranjeras, individuales o múltiples.
- Incrementos repentinos y exagerados de inversiones o compras de valores.
- Realización de inversiones elevadas y retiros al poco tiempo.
- Movimientos sospechosos o registros inadecuados en las cuentas contables.



- Desaparición u ocultamiento de activos.
- Cambios drásticos en el estilo de vida.
- Contrapartes que solicitan pagar en efectivo sumas elevadas de dinero.
- Difícil comprobación de la recepción de un pago con ocasión a un comprobante de pago recibido por medios electrónicos.
- Ausencia de relación entre el perfil de la Contraparte y el monto de la transacción que se pretende realizar.
- Existencia de antecedentes judiciales o inclusión en Listas Restrictivas.
- Renuencia a proveer información sobre el origen de sus recursos o actividades económicas.
- Solicitud de pagos en cuentas ubicadas en paraísos fiscales o en países no cooperantes o de alto riesgo según Transparencia Internacional.

En la medida en que estas Señales de Alerta no son taxativas, los Colaboradores deben implementar su mejor juicio con el fin de prevenir y gestionar el Riesgo C/ST.

22. DIVULGACIÓN DEL PTEE Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de planear y coordinar los programas de capacitación, divulgación y entrenamiento del PTEE. La finalidad de las capacitaciones consiste en crear conciencia respecto de las amenazas que representa la Corrupción y el Soborno Transnacional para Master Series, los riesgos a los cuales se ven expuestos los Colaboradores según sus respectivos cargos y las responsabilidades administrativas y personales que se pueden derivar de estas conductas.

Por lo tanto, las capacitaciones se deben realizar en español, con una periodicidad mínima anual y deben referirse al contenido de la presente Política y, en general, al PTEE. Además, las capacitaciones deben incluir los controles establecidos en esta Política y deben reflejar de manera expresa las funciones y obligaciones en el marco del PTEE. Para la realización de las capacitaciones, Master Series puede contratar Proveedores expertos en la materia.

El Oficial de Cumplimiento puede realizar evaluaciones y/o retroalimentaciones sobre el contenido de las capacitaciones. Además, las capacitaciones deben quedar debidamente documentadas, para lo cual el Oficial de Cumplimiento debe llevar un registro en el que se indique, como mínimo, la fecha, el tema tratado y el nombre y la identificación de cada asistente.

Master Series tiene publicada esta Política en su página web. Así mismo, esta publicación se debe informar a las Contrapartes internas y externas mediante correo electrónico, de forma que se garantice su conocimiento.

Cualquier modificación o actualización de esta Política debe ser comunicada a las Contrapartes por los medios dispuestos por Master Series para ello.



23. COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

En el evento en que se determine razonablemente que en el desarrollo de las actividades de Master Series se están cometiendo actividades de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, Master Series debe informar sobre tal situación a las autoridades competentes, suministrando la información disponible en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

Así mismo, todo requerimiento de información por parte de las autoridades competentes relacionados con Corrupción y/o con Soborno Transnacional debe ser atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Dirección Jurídica, o por el Representante Legal si así lo requiere la respectiva autoridad. Por lo tanto, los Colaboradores que reciban requerimientos de información de autoridades competentes en materia de Corrupción y/o de Soborno Transnacional deben remitir estas solicitudes al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por la conservación de la documentación e información relacionada con los requerimientos provenientes de autoridades.

24. SANCIONES

Los Administradores y Colaboradores que incumplan la Ley Colombiana, la presente Política y, en general, el PTEE o cualquier otra disposición aplicable a Master Series en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional, o que tengan conocimiento directo sobre un incumplimiento al respecto y no lo informen, podrán ser sancionados disciplinariamente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el respectivo contrato de vinculación con Master Series. Esto, sin perjuicio de las sanciones que les sean imponibles con base en la Ley Colombiana.

En cuanto a las Contrapartes externas, su incumplimiento de la Ley Colombiana, de la presente Política y, en general, del PTEE o de o cualquier otra disposición aplicable a Master Series en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional, implicará una reevaluación del respectivo contrato, que podrá conllevar incluso a su terminación conforme a lo dispuesto en las Cláusulas de Salvaguarda.

Lo anterior, sumado a las acciones legales, civiles y/o penales, a las que haya lugar por parte de Master Series.

25. MONITOREO DE CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de monitorear el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento y cumplimiento del PTEE, así como la efectividad de las medidas adoptadas en Master Series para prevenir y gestionar el Riesgo C/ST. En caso de evidenciar alguna circunstancia que dé lugar a una falencia en el PTEE, el Oficial de Cumplimiento debe promover las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar, con el fin de garantizar el estricto funcionamiento y cumplimiento del PTEE.



El Oficial de Cumplimiento debe establecer de manera periódica mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento, con el fin de verificar la efectividad de esta Política y, en general, del PTEE. Por su parte, el Área de Auditoría y Control Interno debe llevar a cabo, como mínimo una vez al año, un proceso de auditoría para validar el efectivo cumplimiento de esta Política y, en general, del PTEE.

El PTEE debe mantenerse permanentemente actualizado, tan pronto como lo requieran las circunstancias y, en todo caso, al menos cada dos años cuando las modificaciones no tengan un carácter urgente.

Son causas de actualización del PTEE las siguientes:

- Cambios en la Ley Colombiana.
- Nuevas recomendaciones en materia de prevención y gestión de los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional emitidas por la Superintendencia de Sociedades y/o por cualquier otra autoridad competente.
- Recomendaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva, el Área de Auditoría y Control Interno, el Revisor Fiscal o Proveedores externos de apoyo legal.
- Desarrollo de nuevos servicios o proyectos.
- Existencia de nuevas Contrapartes.

- Participación en nuevos mercados.

El Oficial de Cumplimiento debe llevar un registro de los cambios y las actualizaciones realizados a la presente Política, una vez sean aprobados por la Junta Directiva. Dicho registro debe incluir, como mínimo, un resumen de las respectivas modificaciones o actualizaciones realizadas, las causas que las motivaron y las fechas en las que se realizaron.

26. APROBACIÓN

De acuerdo con sus funciones, la Junta Directiva debe aprobar cualquier modificación, actualización o ajuste de esta Política, de la Matriz de Riesgos C/ST y, en general, del PTEE.

27. VIGENCIA

La presente Política rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva e integra las demás políticas corporativas de Master Series.

28. FECHA DE ELABORACIÓN Y/MODIFICACIÓN

- El presente documento fue elaborado y aprobado el 31 de mayo de 2024



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE